



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, fijar fecha y hora para audiencia de decisión de excepciones.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2013 00069 00
Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Miguel Antonio Tovar
Demandado:	Marco Antonio Bohada García, Transportes y Servicios Cusiana SAS y Transportes y Montajes JB SAS
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el Informe Secretarial que antecede, surtido el traslado de las excepciones de mérito, en procura de continuar con la etapa procesal correspondiente, se señala el día 24 del mes de Febrero del año 2024, a la hora 9 am, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372, 373 del CGP. Esta audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
Al Despacho de la señora Juez, prórroga y fija fecha de audiencia.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2019 00210 00
Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Rafael Vera Salcedo – Erika Liliana Suárez Ospina
Demandado:	José Israel Cantor Rodríguez – Nubia Herrera de Cantor
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe Secretarial que antecede, siendo la oportunidad procesal pertinente, advirtiendo que no ha sido posible realizar la audiencia prevista con los artículos 372 y 373 del CGP, sin que obre solicitud de nulidad, resulta necesario prorrogar el termino para resolver la presente actuación por seis (6) meses más, contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del CGP.

Bajo este supuesto, en procura de continuar con la etapa procesal correspondiente, se señala el día 11 del mes de Abril del año 2024, a la hora 9am, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372, 373 del CGP. Esta audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, incorporar decisión al recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00061 00
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Héctor Raúl Franco Roa
Demandado:	Carlos Eduardo Martínez Daza – Construservicios Arias Oramas S.A.S., y Personas Indeterminadas
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente la providencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito De Villavicencio, en torno al recurso de apelación formulado por el demandante contra la sentencia proferida en la audiencia del 29 de junio de 2023. En consecuencia, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
Al Despacho de la señora Juez, fijación de fecha para audiencia de decisión de recurso de reposición.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00123 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Luis Carlos Roldan Hidalgo
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el Informe Secretarial que antecede, surtido el traslado del recurso de reposición formulado por el demandante, en procura de continuar con la etapa procesal correspondiente, se fijará fecha y hora para llevar a cabo: (i) la audiencia prevista en el inciso primero del artículo 319 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 08 del mes de Abril del año 2024, a la hora 9 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso primero del artículo 319 del CGP. Esta audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, las personas que deben comparecer a rendir testimonio lo harán presencialmente en esta sede judicial, quienes serán notificados por los interesados.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, designación de curador *ad litem*.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (038) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00169 00
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Red Visión Regional San Sebastián S.A.S.
Demandado:	Sandra Patricia Espinosa Salguero e indeterminados
Fecha providencia:	Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el Informe Secretarial, surtido el emplazamiento a las personas indeterminadas, en el registro nacional de personas emplazadas RNPE y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos en el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P., sin que hubiere acudido alguien, se procederá a designar curador *ad litem* para que los represente.

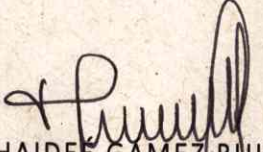
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Designar al abogado William Ernesto González, como curador *ad litem* de las personas indeterminadas.

Segundo: Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 500.000.-, a cargo de la parte demandante.

Tercero: Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz posible e indíquesele que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 004 de fecha 09/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, memorial del demandante, informando desconocer lugar de residencia y domicilio de los demandados.

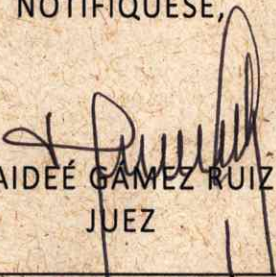
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00276 00
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Dirney Yolima Velásquez Álvarez y otros
Demandado:	David Leonardo García Martínez y otros e indeterminados
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante, guarda concordancia con lo previsto en el artículo 293 del CGP, por lo cual se ordenara el emplazamiento de la demandada, Gloria Luz Martínez Munera, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEÉ GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

— Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial, Restrepo (Meta), nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
Al Despacho de la señora Juez, reprogramación de audiencia.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00371 00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Julieth Fernanda Castro Diaz
Demandado:	Álvaro Enrique Doncel Vivas
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, obra Resolución No. 051 del 8 de febrero de 2024, proferida por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Villavicencio, por medio de la cual, se concede permiso por el día 26 de febrero del año en curso. Ante lo cual resulta necesario reprogramar la audiencia prevista para el 26 de febrero de esta anualidad, por ello, se señala el día 10 del mes Abril del año 2024, a la hora de las 9 am, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
Al Despacho de la señora Juez, fijar fecha y hora para inspección judicial y audiencia.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00380 00
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	José Bernardo Monroy Arévalo
Demandado:	Camilo Arturo Zapata Vásquez y personas indeterminadas
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el curador adlitem designado, dentro del término de traslado, contesto la demanda, sin formular excepciones, ni aportar o solicitar pruebas en procura de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Bajo este supuesto, en procura de continuar con el trámite procesal corresponde, señalar el día 08 del mes Mayo del año 2024, a la hora de las 9 am, para llevar a cabo la inspección judicial al inmueble objeto de usucapión, y la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, en concordancia con el artículo 375 ibidem.

Respecto de la práctica de la inspección judicial, se conmina a las partes interesadas para que provean lo necesario para el desplazamiento de los miembros del Despacho.

En cuanto a la audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEÉ GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
Al Despacho de la señora Juez, contestación del curador adlitem, respuesta a la medida cautelar y requerimiento previo.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00006 00
Proceso	Pertenencia
Demandante:	Honorio Peña Garzón
Demandado:	María Erisinda Garzón de Bejarano y otros
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Visto el Informe Secretarial que antecede, verificado el expediente, no obra constancia del cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto proferido el pasado dieciséis (16) de marzo de 2023, por ello, se requiere al demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a los demandados, el auto admisorio, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEE GOMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
Al Despacho de la señora Juez, solicitud de aplazamiento de audiencia y reconocer
personería.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00017 00
Proceso	Restitución de tenencia
Demandante:	Municipio de Restrepo
Demandado:	Fundación Madre Teresa de Calcuta
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el Informe Secretarial que antecede, la parte demandante solicita el aplazamiento de la
audiencia, aduciendo la transición del mandato. Ante lo cual resulta necesario reprogramar la
audiencia prevista para el 08 de febrero de esta anualidad. Por ello, se señala el día
25 del mes de Abril del año 2024, a la hora de las 9:00,
para llevar a cabo la audiencia de la que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Esta audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se
enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que
permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos
antes. Así mismo, las personas que deben comparecer a rendir testimonio lo harán
presencialmente en esta sede judicial, quienes serán notificados por los interesados.

Adicionalmente, allegan memorial solicitando reconocer personería jurídica. Al respecto,
revisado el poder allegado, advierte el Despacho que, no obra presentación personal o
evidencia que acredite ser otorgado desde la dirección electrónica del demandante. Por ello
deberá aportar, un poder debidamente conferido, conforme lo previsto en el artículo 74 del
CGP o según lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta). nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
Al Despachó de la señora Juez, Constancia de notificación personal.

Sergio Camilo Herrera Niño

Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00046 00
Proceso:	Restitución de bien inmueble arrendado
Demandante:	Magda Gutiérrez Rico
Demandado:	Jasbleidy Ruiz Gallo – Javier Eurípides Guevara Rico
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el Informe Secretarial que antecede, las notificaciones personales y por aviso aportadas, por el apoderado de la parte demandante, guardan concordancia con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, por lo cual, se impartirá su aprobación. Así mismo, advierte el Despacho que, dentro del término del traslado, la parte demandada, no formulo excepciones, tampoco aportó o solicitó pruebas en procura de ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Bajo este supuesto, se incorporarán a los autos y en conocimiento de las partes, las constancias de las notificaciones surtidas. Así las cosas, corresponde tener por notificados personalmente y por aviso de la presente acción judicial a los demandados, conforme lo señalado. Por ello, en firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho para proferir sentencia.

Adicionalmente, obra en el expediente respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0332 de Agosto 24 de 2023. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez; requerimiento previo.

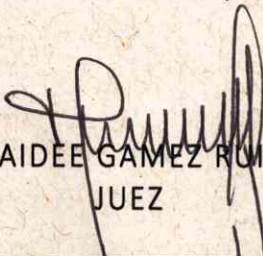
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00081 00
Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Olga Teresa Saboya Baquero
Demandado:	Blanca Enid Acevedo Solano
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Visto el Informe Secretarial que antecede, verificado el expediente, no obra constancia del cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto proferido el pasado treinta (30) de marzo de 2023, por ello, se requiere al demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a los demandados, el auto admisorio, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, incorporar deposito judicial proveniente de la secuestre y entrega de dineros.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

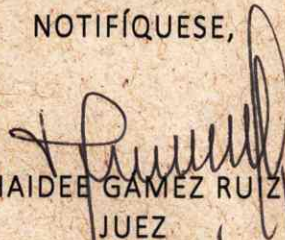
Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00071 00
Proceso:	Sucesión
Demandante:	María Del Carmen Velásquez Baquero
Causante:	Sinaí Velásquez Apolinar
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente deposito judicial por la suma de \$2.596.740, consignado por la secuestre. Por ello se incorporará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

En cuanto a los gastos realizados por la secuestre, previo a emitir cualquier pronunciamiento en torno a su validez, deberá aportar los originales, pues las copias allegadas resultan ilegibles. Así mismo, corresponde requerir a la auxiliar de la justicia designada para que, en lo sucesivo, mensualmente consigne los dineros recaudados por concepto del arrendamiento del inmueble bajo su administración. Oficiése.

Respecto a la entrega de dineros, luego de consultado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, encontramos que, en la cuenta del Juzgado, se constituyó, un (1) depósito judicial, cuya cuantía asciende a \$2.596.740. En consecuencia, se ordena la entrega de los mencionados dineros, a favor de la parte demandante, para que con estos sufrague los gastos que demande la inscripción de la sentencia de partición.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, fijación fecha diligencia de entrega.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00124 00
Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	AI PRO Asesorías Integrales profesionales S.A.S.
Demandado:	Wilson Lozano Vargas
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, en memorial calendado 6 de febrero de 2024, solicita fijar fecha y hora para dar cumplimiento a la sentencia proferida el día 24 de enero de 2024, surtir la entrega de los inmuebles denominados (i) "rancho JR", ubicado en la vereda la florida, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta), inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-118266 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Villavicencio, y el (ii) inmueble denominado "rancho juliana", ubicado en la vereda la florida, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta), inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-130153 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Villavicencio. Por estar ajustado a derecho, se accede a lo requerido.

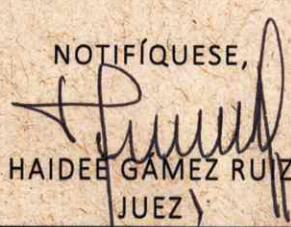
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 22 del mes de Marzo del año 2024, a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo diligencia de entrega de los inmuebles denominados (i) "rancho JR", (ii) inmueble denominado "rancho juliana", ubicados en la vereda la florida, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta).

Segundo: Por secretaría líbrense oficios a Estación de Policía de Restrepo (Meta), Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal de Restrepo, Comisaria de Familia de Restrepo, a fin de solicitar acompañamiento para la practica de la referida diligencia de todo lo anterior, por parte del interesado acredítese su diligenciamiento.

Tercero: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00152 00
Proceso:	Ejecución de Garantía Mobiliaria
Demandante:	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado:	Fabio Leonardo Ortiz Pabón
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la mora. Revisada la actuación, advierte el despacho que, esta, guarda concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, por lo cual accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

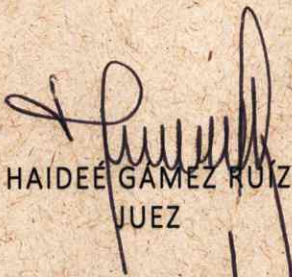
Primero: Decretar la terminación de la ejecución de garantía mobiliaria interpuesto por RCI Colombia S.A. Compañía de financiamiento, en contra de Fabio Leonardo Ortiz Pabón, por pago de la mora.

Segundo: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Tercero: Sin condena en costas procesales a las partes.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial, Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, subsanando demanda de sucesión.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00208 00
Proceso:	Sucesión
Demandante:	Carmen Edith Ramos Parrado
Causante:	Misael Antonio Ramos Torres
Fecha providencia:	Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, del memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, se advierte la corrección de los defectos señalados en el auto que precede. Por la cual; la demanda de sucesión interpuesta por Carmen Edith Ramos Parrado, a través de apoderado judicial, del causante Misael Antonio Ramos Torres, advirtiendo que cumple con las exigencias plasmadas en los artículos 82 y siguientes del CGP y 487 y siguientes del CGP, por ello se admitirá la presente demanda de sucesión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Declarar abierto el proceso de sucesión del causante Misael Antonio Ramos Torres, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 484.292.

Segundo: Reconocer a Ana Abigail Parrado de Ramos, Clemencia Margoth Ramos Parrado, Carmen Edith Ramos Parrado, Julian Oswaldo Ramos Parrado, Deyver Luciano Ramos Parrado, Eladio Ramos Parrado, Flora Dolly Ramos Parrado, Eliana Ramos Parrado; William Fernando Ramos Ortiz y Franci Yanira Ramos Ortiz en representación de William Ernesto Ramos Parrado, herederos del causante Misael Antonio Ramos Torres.

Tercero: Notificar el presente proceso de sucesión a los herederos conocidos, conforme lo ordenan los artículos 290 a 293 del CGP, o en su defecto según lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2020 concordante con la sentencia C-420 de 2020, para los efectos del artículo 492 del CGP.

Cuarto: Emplazar a los herederos indeterminados y a las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso de sucesión del causante Misael Antonio Ramos Torres, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del CGP concordante con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Quinto: Informar a la DIAN, la existencia del presente proceso de sucesión, indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de \$40.000.000.

Sexto: Ordenar la inclusión en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión.

Séptimo: Reconocer personería jurídica a Héctor Guillermo Díaz Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.191.487 de Paipa (Boyacá), y tarjeta profesional No. 39.567 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEE GAMEZ RAMOS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

50 606 40 89 001 2023 00208 00
Página 1 de 1



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, incorporar memorial proveniente de la ANI.

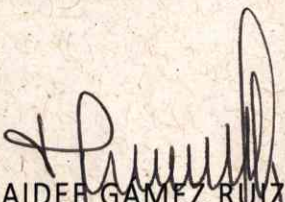
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00219 00
Proceso:	Conciliación Extrajudicial
Convocante:	Edgar Lugo Olaya
Convocado:	Concesionaria Vial de Oriente S.A.S. – Proyectos de Inversión Vial de Oriente S.A.S. – Conca y S.A.
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente pronunciamiento de la ANI frente al auto admisorio. Por ello se incorporará al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte solicitante, para que manifieste lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, incorpora respuesta a medida cautelar decretada.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00269 00
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Leidy Jahidy Garcia Silva
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0647 de Diciembre 12 de 2023. Por ello se incorporará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, fijación de cuota de alimentos para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00322 00
Proceso:	Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante:	Gustavo Hernán de los Ríos Morales
Demandado:	Mariel Carolina Carrión Jiménez
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda de fijación de cuota de alimentos interpuesta por Gustavo Hernán de los Ríos Morales en causa propia, contra Mariel Carolina Carrión Jiménez, advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisible, así:

- De lo allegado, se advierte la ausencia de la demanda, razón por la cual deberá aportar una en la que se indique tanto la identificación como el domicilio de las partes, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, concordante con el inciso 2 del numeral 2 del artículo 28 ibidem.
- Tampoco incluye pretensión relacionada con el monto de la cuota alimentaria y la fórmula para su reajuste periódico; el lugar y la forma de su cumplimiento; la persona a quien debe hacerse el pago, los descuentos salariales, las garantías que ofrece el obligado y demás aspectos necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de la obligación alimentaria. Tampoco obra pretensión respecto del, régimen de visitas y demás aspectos conexos, por ello, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del CGP, deberá formular adecuadamente el acápite de pretensiones, junto con los hechos que le sirven de fundamento, debidamente determinados, clasificados y enumerados.
- No obra el agotamiento del requisito de procedibilidad, por ello deberá aportar lo requerido.
- Deberá aportar, los registros civiles de nacimiento de los involucrados, y las demás pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo normado en el numeral 6 del artículo 82 del CGP.
- No se advierte el cumplimiento del envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado. Por ello, conforme lo previsto en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, debe acreditar este requerimiento.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

- Primero: Inadmitir la demanda de fijación de cuota de alimentos interpuesta por Gustavo Hernán de los Ríos Morales, conforme las razones señaladas.
- Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.
- Tercero: Aportar copia del escrito subsanatorio y la demanda debidamente integrada, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, fijación de fecha para audiencia de decisión de recurso de reposición.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

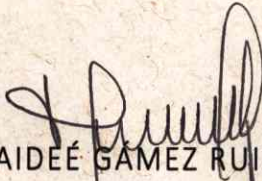
Radicado:	50 606 40 89 001 2023 00332 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandado:	Pedro Nel Betancourt
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el Informe Secretarial que antecede, surtido el traslado del recurso de reposición formulado por el demandante, en procura de continuar con la etapa procesal correspondiente, se fijará fecha y hora para llevar a cabo: (i) la audiencia prevista en el inciso primero del artículo 319 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 15 del mes de Abril del año 2024, a la hora 9 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso primero del artículo 319 del CGP. Esta audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, las personas que deben comparecer a rendir testimonio lo harán presencialmente en esta sede judicial, quienes serán notificados por los interesados.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, comisión diligenciada.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	11001-31-03-029-2021-00398-00
Proceso	Despacho Comisorio No. 0012
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Demandado:	Estanislao Cruz Álvarez
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

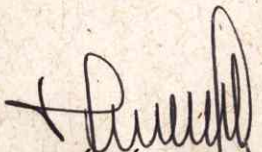
Visto el informe secretarial que antecede, cumplida la comisión conferida mediante despacho comisorio No. 0012 proveniente del Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso No. 11001-31-03-029-2021-00398-00, se procederá a devolver la presente diligencia al juzgado de origen.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Devolver el despacho comisorio No. 0012 proferido dentro del proceso No. 11001-31-03-029-2021-00398-00, al Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D.C., conforme lo señalado.

Segundo: Por Secretaria efectúense las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, despacho comisorio.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	11001 3103 032 2023 00165 00
Proceso	Despacho Comisorio No. 050-2023
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura
Demandado:	Gustavo Rojas Cruz – Gilberto Rojas Cruz y otros
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, obra despacho comisorio No. 050 proveniente del Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso No. 11001 3103 032 2023 00165 00, por guardar concordancia con lo dispuesto en los artículos 37, 171 del CGP, se procederá a auxiliar la comisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Auxiliar la comisión conferida dentro del proceso No. 11001 3103 032 2023 00165 00.

Segundo: Señalar el día 09 del mes Mayo del año 2024, a la hora de las 9 am para llevar a cabo diligencia de entrega anticipada del: (i) área de terreno objeto de expropiación correspondiente a 2.353,87 metros cuadrados del predio de mayor extensión ubicado en la vereda Los Medios de Restrepo, Meta, al que corresponde la matrícula No. 230-158117.

Tercero: Requerir al interesado, para que aporte copias tanto de la escritura pública como del certificado de tradición del predio objeto de la diligencia.

Cuarto: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, despacho comisorio.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	11001 3103 015 2022 00067 00
Proceso	Despacho Comisorio No. 025
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura
Demandado:	Herederos determinados e indeterminado del señor José Edgar Tautiva Arias (q.e.p.d.)
Fecha providencia:	Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, obra despacho comisorio No. 025 proveniente del Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso No. 11001 3103 015 2022 00067 00, por guardar concordancia con lo dispuesto en los artículos 37, 171 del CGP, se procederá a auxiliar la comisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Auxiliar la comisión conferida dentro del proceso No. 11001 3103 015 2022 00067 00.

Segundo: Señalar el día 18 del mes Abril del año 2024, a la hora de las 9 a.m. para llevar a cabo diligencia de entrega anticipada del: (i) Lote La Esperanza, franja de terreno ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Restrepo (Meta), al que corresponde la matrícula No. 230-214733.

Tercero: Requerir al interesado, para que aporte copias tanto de la escritura pública como del certificado de tradición del predio objeto de la diligencia.

Cuarto: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEÉ GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 005 de fecha 16/Feb/2024

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario